



Teléfono: 551-5333 • Apdo: 159 Cartago, Costa Rica • Fax: 551-5348

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN OMAR DENGO

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-192-309, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria de fecha 7 de marzo de 1995, publicado en La Gaceta N°79 del 25 de abril de 1995; y la "Fundación Omar Dengo", en adelante denominada "FOD", con sede en San Pedro de Montes de Oca, número de cédula jurídica 3-006-084760, representada por Alfonso Gutiérrez Cerdas, mayor, casado, Licenciado en Derecho, con cédula de identidad número 4-096-023, en su calidad de Vicepresidente de esta Institución.

### CONSIDERANDO:

- I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos educativo, académico y de desarrollo tecnológico.
- II. Que para contribuir con el mejoramiento de la calidad de la educación costarricense, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.
- III. Que ambas instituciones, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
- IV. Que el desarrollo de productos tecnológicos de calidad requieren de investigación para garantizar una contribución efectiva en el establecimiento de ambientes educativos y procesos de aprendizaje.
- V. Que ambas instituciones con personalidad jurídica propia, que les permita celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

13  
V.B. Amunátegui  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
SECRETARÍA LEGAL



Teléfono: 551-5333 • Apdo: 159 Cartago, Costa Rica • Fax: 551-5348

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como proyectos de investigación conjunta, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

**SEGUNDA:** El ITCR y la FOD se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la extensión social dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**TERCERA:** Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica, así como todo tipo de colaboración en la materia.

**CUARTA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

**QUINTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

**SEXTA:** Ambas partes se comprometen a velar porque en toda publicación que realicen, en relación con los programas, proyectos o actividades desarrolladas, incluyendo las acciones de divulgación, se haga mención de que fue logrado bajo los auspicios del presente convenio.

**SEPTIMA:** La titularidad de la propiedad intelectual que surja al amparo del presente convenio deberá ser regulada en contratos al efecto, comprometiéndose las partes a disponer de esa propiedad, únicamente en los términos de dichos contratos.

**OCTAVA:** Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a la Directora Ejecutiva por parte del máximo jerarca del FOD.

1/3  
ASESORIA LEGAL  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL

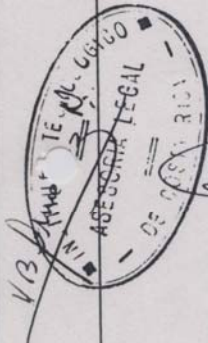


**NOVENA:** El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectaría a los proyectos u actividades en esta de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**DÉCIMA:** El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

**DÉCIMA PRIMERA:** Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.



*[Handwritten signature]*

Ing. Alejandro Cruz Molina  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

Lc. Alfonso Gutiérrez Cerdas  
Vicepresidente  
Fundación Omar Dengo

Lugar: San José